ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá – Cundinamarca realiza el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política en donde se indica "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"; y, de acuerdo a los lineamientos fijados en el Artículo 29 del Acuerdo No. 006 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá y en el artículo 24 de la Resolución 242 del 22 de agosto de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá se presentan los respectivos Estudios Previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como entidad prestadora de servicios de salud, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993, para lo cual requiere contar con el **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS PARA EL SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO,** para garantizar la continua prestación de los servicios de Laboratorio Clínico de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta, brindando un servicio oportuno y de calidad para la población de la Región.

Siendo el Hospital San Francisco de Gacheta una entidad de carácter público y catalogado legalmente como una Empresa Social del Estado designadas de esta manera mediante la ley 100 de 1993, en la cual en su artículo 194 establece su Naturaleza. "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa". Que presta servicios asistenciales en salud de mediana complejidad y que posee recursos propios para adelantar procesos de contratación para satisfacer las necesidades prioritarias de funcionamiento de las distintas áreas y especialidades que prestan servicio, es por esta razón que se requiere de **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS PARA EL SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO,** necesarios para llevar a cabo una buena logística y gestión en la prestación del servicio a la comunidad esencial para la prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las distintas enfermedades y necesidades de la población garantizando principalmente una atención confiable, segura y de calidad.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2., el objetivo de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual la ESE Hospital San Francisco de Gachetá actúa como una entidad de Primer y Segundo nivel de atención y mediana complejidad.

Decreto 1011 de 2006 compilado en el decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016, establece que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Que es deber de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, garantizar la continua prestación de los servicios de Laboratorio Clínico, el procesamiento de muestras y la entrega oportuna de los resultados requeridos por los usuarios de la Región del Guavio. Así mismo conforme a la creciente demanda en el servicio de toma y procesamiento de muestras del Laboratorio Clínico, se hace necesario contar con el **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS PARA EL SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO**, con el fin de garantizar el continuo servicio de Laboratorio clínico de la E.S.E, sus Centros y Puesto de Salud adscritos.

Es por esta razón que la E.S.E requiere contratar con el **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS PARA EL SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO,** para la atención integral de los servicios habilitados, con el propósito de cumplir con su objeto social, además, de mejorar la calidad y eficiencia del servicio, por lo que requiere de los implementos necesarios para suplir sus funciones en áreas específicas, como en la prestación de servicios, que en la actualidad cuenta con contratos suscritos con las diferentes aseguradoras, por lo cual debe efectuar la atención de sus afiliados en términos de calidad y eficiencia, a su vez presta servicios de salud a los pacientes afiliados al régimen contributivo, régimen subsidiado, usuarios particulares, usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud y en general a la población pobre no asegurada del Municipio y de sus zonas aledañas, actividades para las cuales requiere diferentes elementos que garanticen una atención rápida, oportuna y acertada.

Por estas razones, se da la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para el **SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS PARA EL SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO**, para la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá.

1.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuantía, será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá.

- **Perfil requerido.**

- Persona natural o jurídica inscrita en cámara de comercio, debe contar y acreditar los siguientes requisitos:

- Para persona natural, tener registrada actividad económica relacionado con el objeto a contratar.
- Persona jurídica debe tener objeto social u actividad económica directamente relacionado con el objeto a contratar.
- RUT.
- Autorizaciones de ley expedidas por autoridad competente para las Actividades relacionadas con el objeto a contratar.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO POR CONTRATAR: SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS PARA EL SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se comprometerá a suministrar en las cantidades y calidades solicitadas previamente por la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, los cuales se relacionan en la siguiente tabla, donde se deberá entregar el suministro en las instalaciones de la sede principal de la E.S.E y así mismo este deberá asumir el costo de transporte y traslado:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	*SOLICITUD O PEDIDO*
1	AMILASA 405 AA LIQUIDA	3 x 10 ml	2
2	BILIRRUBINA TOTAL AA	A: 4 X 50 B: 2 X 20ml	1
3	BILIRRUBINA DIRECTA AA	A:4 X 50 ML. B: 2 X 20 ml	2
4	COLESTEROL HDL FAST 1X80 ml	A: 1X60 ml B 1x20 ml	6
5	COLESTAT ENZIMATICO AA LIQ	4X100 ml	1
6	CREATININA MARCA WIENER	A:2X100ml B:2X25 ml	2
7	LDH -P V-AA LIQ 1X100	A:4X20 ml B1X20 ml	1
8	ALP 405 AA LIQ 1X100	A: 4 X 20 ml B: 1 X 20 ml	1
9	PROTI 2 PROTEINAS TOTALES Y PROTEINAS DIFERENCIADAS	PT: 1 x 500 ALB: 1 x 500	1
10	GOT - AST V AA LIQU	A:4X40 ml B:1X40 ml	1
11	GPT -ALT V AA LIQ	A:4X40 ml B:1X40 ml	1
12	TG COLOR AA LIQ 4X100	4X100 ml	1
13	UREA UV CINETICA A 1X200 ml	A: 10 X 20 ML	2

		B : 1 X 200 ML	
14	PROTI U/LCR	Kit * 100 ML	1
15	CARTUCHOS ACG4+ EQUIPO I-STAT	KIT X 25	4
16	PACK X 800 EQUIPO ST-200	800 ML	2
17	CALIBRADOR A PLUS 2x4ml	Frasco 2x3 ml	1
18	QC PARA ELECTROLITOS NIVELES 1,2,3	Kit Niveles 1,2,3	2
19	QC STANDATROL ST 2 NIVELES CONTROLES QUIMICA 6X5ml -CONTROL DE CALIDAD	3 X 5 ML	2
20	QC PROTI U/LCR CONTROL DOS NIVELES 1 Y 2 * 2 ML.	C1 y C2 * 2 ML	1
21	SOLUCION ACIDA X250 ml	Frasco x 250 ml	1
22	SOLUCION BASICA x 1000	Frasco x 1000 ml	1
23	SOLUPLASTIN 100 Determinaciones	10 x 2ml	2
24	PLASMA CONTROL NORMAL	6X1 ml	1
25	PLASMA CONTROL PATOLOGICO	6X1 ml	1
26	COPILLAS DE COAGULACION DISPO-SYSTEM FL CUB	CAJA 5 X 100	1
27	AZUCARES REDUCTORES	CAJA X 25 PRUEBAS	3
28	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O X25)	CAJA X 25 PRUEBAS	4
29	TIRAS REACTIVAS DE ORINA DIRUI H.10	FRASCO X100	20
30	CONTROL ORINA NORMAL	1 X 8 ML	1
31	CONTROL ORINA PATOLOGICO	1 X 8 ML	1
32	WL 19 DILUENT AA X 20 L (HEMATOLOGIA)	1 caja 20 LITROS	5
33	WL 19- RINSE A X 20 L	1 Caja x 20 litros	1
34	WL 19 LYSE AA X 500 ML	FRASCO X 500 ML	3
35	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A	Fraco 1x10 ml	3
36	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B	Fraco 1x10 ml	3
37	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D	Fraco 1x10 ml	3
38	CONTROLES DE HEMATOLOGIA 3 NIVELES	3 B,M,A	1
39	WL PROBE CLEANSER	Frasco x 50 ml	1
40	MICRO HEMATOCRITO NO HEPARINIZADO	FRASCO X 100	1
41	Células A1 y A2 Rastreo Anticuerpos	2 x 5 ml.	3
42	Control Coombs	Frasco x 5 ml.	3
43	Control Diario de Calidad	3 x 5 ml	3
44	Prueba Inversa	4 x 5 ml	3
45	AMBELISS LISS	Fraco 1x10 ml	3
46	SUERO DE COOMBS	Fraco 1x10 ml	3
48	ASTOS -ANTI ESTREPTOLISINA LATEX 1X50	2 X 50 TEST	1

49	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNID CUALITATIVA HCG HCG ONE STEP PREGNANCY TEST MARCA WONDFO	1 X 25 CASETTE	5
50	HEPATITIS B SUPERFICIE AGHBS	1 X 30 Unidades	3
51	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL)	1 X 4.5 ML	2
52	TREPONEMICA SIFILIS 3.0	Kit * 30 Unidades	5
53	TOXO IGG / IGM COMBO -BIOLORE X30	KIT X 30 Unidades	3
54	VIH VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA X 30	KIT X 30 Unidades	4
55	ANTICUERPO CHAGAS PRUEBA RÁPIDA	KIT * 25 Unidades	3
56	ANTICUERPOS HEPATITIS C PRUEBA RÁPIDA	KIT X 30 Unidades	1
57	MALARIA Ag Pf/PAN DEVICE X 25 TEST	KIT * 25 Unidades	2
58	CONTROL DE CALIDAD SIFILIS TREPONEMICO LIOFILIZADO NO REACTIVO * 0.5 ML	FRASCO * 0.5 ML	1
59	CONTROL DE CALIDAD SIFILIS TREPONEMICO LIOFILIZADO REACTIVO * 0.5 ML	FRASCO * 0.5 ML	1
60	AGAR SANGRE CORDERO	Caja * 20 Unidades	2
61	AGAR BIPLACA SANGRE-MACCONKEY	Caja * 20 Unidades	7
62	AGAR CROMOGENO	Caja * 20 Unidades	8
63	AGAR CROMOSTREP B MDM CAJA 60MM X 15MM- * 20 Unidades	Caja * 20 Unidades	1
64	CALDO TODD-HEWITT SUPLEMENTADO	Caja * 20 Unidades	1
65	AGAR CROMOGENICO PARA COLIFORMES	Caja * 20 Unidades	2
66	AST N 401 TEST CARTAS PARA DETERMINACIÓN PRUEBAS DE SENSIBILIDAD EN GRAM NEGATIVOS ORINAS	1 CAJA X 20 TARJETAS	3
67	AST N402 CARTAS PARA DETERMINACIÓN PRUEBAS DE SENSIBILIDAD EN GRAM NEGATIVOS	1CAJA X 20 TARJETAS	1
68	AST P663 TEST CARTAS PARA DETERMINACIÓN PRUEBAS DE SENSIBILIDAD EN GRAM POSIIVOS	1 CAJA X 20 TARJETAS	1
69	GP CARTAS PARA IDENT.DE GRAM POSITIVOS GP TEST KIT VTH2	1 CAJA X 20 TARJETAS	1
70	GN CARTAS PARA IDENT.DE GRAM NEGATIVOS GN TEST	CAJA X 20	3
71	NaCl BIOMERIEUX 0.45%	FRASCO X 500 ML	2
72	ASA ESTERIL STERILE LOOPS REF. 70760	PAQUETE X 20	20
74	TUBOS PARA MICROBIOLOGIA	PAQUETE X 100	2
75	CEPA E. COLI ATCC 25922 REFERENCIA 0335P	1,00 Kwik-Stik*2	1
76	PERLAS PRESERVAR CEPAS REFERENCIA TS 80-MX20	Caja * 20 Unidades	1
77	MEDIOS DE TRANSPORTE AIMES	PAQUETE X 50	1
78	TUBO TAPA LILA PEDIATRICO IMPROMINI X 50	GRADILLA X 50	2
79	TUBO TAPA LILA 4.5 mm x 100	GRADILLAX 100	25
80	TUBO TAPA AZUL X3.5 ml x100	GRADILLAX 100	4
81	TUBO TAPA AMARILLA X 6 ml SML CON GEL X100	GRADILLAX 100	25

82	TUBO TAPA AMARILLA X 3.5 ml SML CON GEL X100	GRADILLAX 100	15
83	GLUCOSA TEST CARGA LIQUIDA	CAJA X 100	1
84	AGUJAS MULTIPLES 21 G *1 1/2 VACUTTE X100	1 CAJA X100	30
85	AGUJAS MULTIPLES 22 G *1 1/2 VACUTTE X100	1 CAJA X100	1
86	CURE BAND	CAJA X 100	10
87	CRISTAL VIOLETA GRAM	FRASCO X 500 ML	1
88	LUGOL GRAM	FRASCO X 200 ML	1
89	ETANOL CETONA GRAM	FRASCO X 1000 ML	1
90	FUSCHINA FENICADA ZN	FRASCO X 200 ML	1
91	ALCOHOL ACIDO ZN	FRASCO X 200 ML	1
92	AZUL METILENO ZN	FRASCO X 200 ML	1
93	COLORANTE DE WRIGHT	FRASCO X 200 ML	1
94	BUFFER GIORDANO	FRASCO X 200 ML	1
95	ACEITE INMERSION	FRASCO X 100	1
96	HIDROXIDO DE POTASIO AL 10 % ALBOR	Frasco 1x 100 ml	1
97	ALCOHOL ETILICO 95°	1 X 1000 ml	1
98	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 10X100	CAJA X 10 X 100	2
99	LAMINAS PORTAOBJETOS 1X50	CAJA X 50	25
100	PUNTAS AMARILLAS	Bolsa 1 x1000	3
101	PUNTAS AZULES	BOLSA X 1000	5
102	PUNTAS BLANCAS VL. 1000 - 5000 uL.	BOLSA * 200 UnidadesPOR	1
103	PAPEL TERMICO EQUIPO DIRUI H-500 57 MM*30 MT	Rollo	6
104	ROLLO STIKER ETIQUETA TERMINCA TROQUELADA 50*25 MM ROLLO * 1000 IMPRESORAS TOMA DE MUESTRAS	Rollo	15
105	PAPEL TERMICO 50 MM EQUIPO COUNTER	Rollo	6
106	PAPEL TERMICO IMPRESORA EQUIPO I-STAT ROLLO 57 MM * 30 M	Rollo	4
107	PAPEL TERMICO IMPRESORA EQUIPO ST-200 SENSACORE	Rollo	4

2.3. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

2.4 DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de UN **(1)** mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 VALOR DEL CONTRATO: La E.S.E. ha presupuestado la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (15.000.000)**

2.6 FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado, se obliga a pagar dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos por cuentas parciales, sin que estos superen la anterior cuantía según los suministros entregados, autorizados por la E.S.E; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Informe de las actividades realizadas durante cada periodo. **b)** Presentación de la cuenta o factura de electrónica. **c)** Planilla de Pago de Seguridad Social con el respectivo soporte generado por la entidad bancaria. **d)** Informe de supervisión del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad vigente, tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Entregar los Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico, para la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, objeto del contrato a celebrarse en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	*SOLICITUDO PEDIDO*	*VALOR UNIDAD*	*VALOR TOTAL*
1	AMILASA 405 AA LIQUIDA	3 x 10 ml	2	$ 483,195	$ 966,390
2	BILIRRUBINA TOTAL AA	A: 4 X 50 B: 2 X 20ml	1	$ 1,342,208	$ 1,342,208
3	BILIRRUBINA DIRECTA AA	A:4 X 50 ML. B: 2 X 20 ml	2	$ 1,342,208	$ 2,684,416
4	COLESTEROL HDL FAST 1X80 ml	A: 1X60 ml B 1x20 ml	6	$ 1,181,143	$ 7,086,858
5	COLESTAT ENZIMATICO AA LIQ	4X100 ml	1	$ 1,919,357	$ 1,919,357
6	CREATININA MARCA WIENER	A:2X100ml B:2X25 ml	2	$ 1,630,720	$ 3,261,440
7	LDH -P V-AA LIQ 1X100	A:4X20 ml B1X20 ml	1	$ 664,832	$ 664,832
8	ALP 405 AA LIQ 1X100	A: 4 X 20 ml B: 1 X 20 ml	1	$ 740,096	$ 740,096
9	PROTI 2 PROTEINAS TOTALES Y PROTEINAS DIFERENCIADAS	PT: 1 x 500 ALB: 1 x 500	1	$ 614,656	$ 614,656
10	GOT - AST V AA LIQU	A:4X40 ml B:1X40 ml	1	$ 1,436,163	$ 1,436,163
11	GPT -ALT V AA LIQ	A:4X40 ml B:1X40 ml	1	$ 1,436,163	$ 1,436,163
12	TG COLOR AA LIQ 4X100	4X100 ml	1	$ 1,140,877	$ 1,140,877
13	UREA UV CINETICA A 1X200 ml	A: 10 X 20 ML B : 1 X 200 ML	2	$ 2,630,728	$ 5,261,455
14	PROTI U/LCR	Kit * 100 ML	1	$ 442,929	$ 442,929
15	CARTUCHOS ACG4+ EQUIPO I-STAT	KIT X 25	4	$ 1,694,952	$ 6,779,808

16	PACK X 800 EQUIPO ST-200	800 ML	2	$ 2,013,312	$ 4,026,624
17	CALIBRADOR A PLUS 2x4ml	Frasco 2x3 ml	1	$ 1,046,922	$ 1,046,922
18	QC PARA ELECTROLITOS NIVELES 1,2,3	Kit Niveles 1,2,3	2	$ 313,600	$ 627,200
19	QC STANDATROL ST 2 NIVELES CONTROLES QUIMICA 6X5ml -CONTROL DE CALIDAD	3 X 5 ML	2	$ 753,267	$ 1,506,534
20	QC PROTI U/LCR CONTROL DOS NIVELES 1 Y 2 * 2 ML.	C1 y C2 * 2 ML	1	$ 58,957	$ 58,957
21	SOLUCION ACIDA X250 ml	Frasco x 250 ml	1	$ 389,240	$ 389,240
22	SOLUCION BASICA x 1000	Frasco x 1000 ml	1	$ 617,416	$ 617,416
23	SOLUPLASTIN 100 Determinaciones	10 x 2ml	2	$ 439,040	$ 878,080
24	PLASMA CONTROL NORMAL	6X1 ml	1	$ 736,960	$ 736,960
25	PLASMA CONTROL PATOLOGICO	6X1 ml	1	$ 736,960	$ 736,960
26	COPILLAS DE COAGULACION DISPO-SYSTEM FL CUB	CAJA 5 X 100	1	$ 1,550,438	$ 1,550,438
27	AZUCARES REDUCTORES	CAJA X 25 PRUEBAS	3	$ 181,888	$ 545,664
28	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O X25)	CAJA X 25 PRUEBAS	4	$ 163,072	$ 652,288
29	TIRAS REACTIVAS DE ORINA DIRUI H.10	FRASCO X100	20	$ 100,666	$ 2,013,312
30	CONTROL ORINA NORMAL	1 X 8 ML	1	$ 75,264	$ 75,264
31	CONTROL ORINA PATOLOGICO	1 X 8 ML	1	$ 75,264	$ 75,264
32	WL 19 DILUENT AA X 20 L (HEMATOLOGIA)	1 caja 20 LITROS	5	$ 966,390	$ 4,831,949
33	WL 19- RINSE A X 20 L	1 Caja x 20 litros	1	$ 1,053,696	$ 1,053,696
34	WL 19 LYSE AA X 500 ML	FRASCO X 500 ML	3	$ 966,390	$ 2,899,169
35	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A	Fraco 1x10 ml	3	$ 23,834	$ 71,501
36	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B	Fraco 1x10 ml	3	$ 23,834	$ 71,501
37	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D	Fraco 1x10 ml	3	$ 37,632	$ 112,896
38	CONTROLES DE HEMATOLOGIA 3 NIVELES	3 B,M,A	1	$ 1,166,592	$ 1,166,592
39	WL PROBE CLEANSER	Frasco x 50 ml	1	$ 225,792	$ 225,792
40	MICRO HEMATOCRITO NO HEPARINIZADO	FRASCO X 100	1	$ 25,088	$ 25,088
41	Células A1 y A2 Rastreo Anticuerpos	2 x 5 ml.	3	$ 153,664	$ 460,992
42	Control Coombs	Frasco x 5 ml.	3	$ 116,032	$ 348,096
43	Control Diario de Calidad	3 x 5 ml	3	$ 211,680	$ 635,040
44	Prueba Inversa	4 x 5 ml	3	$ 250,880	$ 752,640
45	AMBELISS LISS	Fraco 1x10 ml	3	$ 100,352	$ 301,056
46	SUERO DE COOMBS	Fraco 1x10 ml	3	$ 81,536	$ 244,608
48	ASTOS -ANTI ESTREPTOLISINA LATEX 1X50	2 X 50 TEST	1	$ 150,528	$ 150,528

49	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNID CUALITATIVA HCG HCG ONE STEP PREGNANCY TEST MARCA WONDFO	1 X 25 CASETTE	5	$ 95,334	$ 476,672
50	HEPATITIS B SUPERFICIE AGHBS	1 X 30 Unidades	3	$ 150,528	$ 451,584
51	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL)	1 X 4.5 ML	2	$ 181,888	$ 363,776
52	TREPONEMICA SIFILIS 3.0	Kit * 30 Unidades	5	$ 225,792	$ 1,128,960
53	TOXO IGG / IGM COMBO -BIOLORE X30	KIT X 30 Unidades	3	$ 459,200	$ 1,377,600
54	VIH VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA X 30	KIT X 30 Unidades	4	$ 219,520	$ 878,080
55	ANTICUERPO CHAGAS PRUEBA RÁPIDA	KIT * 25 Unidades	3	$ 489,216	$ 1,467,648
56	ANTICUERPOS HEPATITIS C PRUEBA RÁPIDA	KIT X 30 Unidades	1	$ 258,406	$ 258,406
57	MALARIA Ag Pf/PAN DEVICE X 25 TEST	KIT * 25 Unidades	2	$ 239,475	$ 478,950
58	CONTROL DE CALIDAD SIFILIS TREPONEMICO LIOFILIZADO NO REACTIVO * 0.5 ML	FRASCO * 0.5 ML	1	$ 159,488	$ 159,488
59	CONTROL DE CALIDAD SIFILIS TREPONEMICO LIOFILIZADO REACTIVO * 0.5 ML	FRASCO * 0.5 ML	1	$ 159,488	$ 159,488
60	AGAR SANGRE CORDERO	Caja * 20 Unidades	2	$ 163,072	$ 326,144
61	AGAR BIPLACA SANGRE-MACCONKEY	Caja * 20 Unidades	7	$ 96,320	$ 674,240
62	AGAR CROMOGENO	Caja * 20 Unidades	8	$ 225,792	$ 1,806,336
63	AGAR CROMOSTREP B MDM CAJA 60MM X 15MM- * 20 Unidades	Caja * 20 Unidades	1	$ 250,880	$ 250,880
64	CALDO TODD-HEWITT SUPLEMENTADO	Caja * 20 Unidades	1	$ 135,475	$ 135,475
65	AGAR CROMOGENICO PARA COLIFORMES	Caja * 20 Unidades	2	$ 250,880	$ 501,760
66	AST N 401 TEST CARTAS PARA DETERMINACIÓN PRUEBAS DE SENSIBILIDAD EN GRAM NEGATIVOS ORINAS	1 CAJA X 20 TARJETAS	3	$ 790,272	$ 2,370,816
67	AST N402 CARTAS PARA DETERMINACIÓN PRUEBAS DE SENSIBILIDAD EN GRAM NEGATIVOS	1CAJA X 20 TARJETAS	1	$ 790,272	$ 790,272
68	AST P663 TEST CARTAS PARA DETERMINACIÓN PRUEBAS DE SENSIBILIDAD EN GRAM POSIIVOS	1 CAJA X 20 TARJETAS	1	$ 1,078,784	$ 1,078,784
69	GP CARTAS PARA IDENT.DE GRAM POSITIVOS GP TEST KIT VTH2	1 CAJA X 20 TARJETAS	1	$ 790,272	$ 790,272
70	GN CARTAS PARA IDENT.DE GRAM NEGATIVOS GN TEST	CAJA X 20	3	$ 1,008,538	$ 3,025,613
71	NaCl BIOMERIEUX 0.45%	FRASCO X 500 ML	2	$ 190,400	$ 380,800
72	ASA ESTERIL STERILE LOOPS REF. 70760	PAQUETE X 20	20	$ 10,304	$ 206,080
74	TUBOS PARA MICROBIOLOGIA	PAQUETE X 100	2	$ 170,598	$ 341,197
75	CEPA E. COLI ATCC 25922 REFERENCIA 0335P	1,00 Kwik-Stik*2	1	$ 458,640	$ 458,640
76	PERLAS PRESERVAR CEPAS REFERENCIA TS 80-MX20	Caja * 20 Unidades	1	$ 188,160	$ 188,160
77	MEDIOS DE TRANSPORTE AIMES	PAQUETE X 50	1	$ 219,968	$ 219,968
78	TUBO TAPA LILA PEDIATRICO IMPROMINI X 50	GRADILLA X 50	2	$ 119,168	$ 238,336

79	TUBO TAPA LILA 4.5 mm x 100	GRADILLAX 100	25	$ 75,264	$ 1,881,600
80	TUBO TAPA AZUL X3.5 ml x100	GRADILLAX 100	4	$ 81,536	$ 326,144
81	TUBO TAPA AMARILLA X 6 ml SML CON GEL X100	GRADILLAX 100	25	$ 150,528	$ 3,763,200
82	TUBO TAPA AMARILLA X 3.5 ml SML CON GEL X100	GRADILLAX 100	15	$ 147,168	$ 2,207,520
83	GLUCOSA TEST CARGA LIQUIDA	CAJA X 100	1	$ 924,744	$ 924,744
84	AGUJAS MULTIPLES 21 G *1 1/2 VACUTTE X100	1 CAJA X100	30	$ 66,528	$ 1,995,840
85	AGUJAS MULTIPLES 22 G *1 1/2 VACUTTE X100	1 CAJA X100	1	$ 66,528	$ 66,528
86	CURE BAND	CAJA X 100	10	$ 7,526	$ 75,264
87	CRISTAL VIOLETA GRAM	FRASCO X 500 ML	1	$ 95,962	$ 95,962
88	LUGOL GRAM	FRASCO X 200 ML	1	$ 42,650	$ 42,650
89	ETANOL CETONA GRAM	FRASCO X 1000 ML	1	$ 156,800	$ 156,800
90	FUSCHINA FENICADA ZN	FRASCO X 200 ML	1	$ 52,685	$ 52,685
91	ALCOHOL ACIDO ZN	FRASCO X 200 ML	1	$ 40,000	$ 40,000
92	AZUL METILENO ZN	FRASCO X 200 ML	1	$ 47,667	$ 47,667
93	COLORANTE DE WRIGHT	FRASCO X 200 ML	1	$ 63,078	$ 63,078
94	BUFFER GIORDANO	FRASCO X 200 ML	1	$ 47,667	$ 47,667
95	ACEITE INMERSION	FRASCO X 100	1	$ 125,440	$ 125,440
96	HIDROXIDO DE POTASIO AL 10 % ALBOR	Frasco 1x 100 ml	1	$ 32,614	$ 32,614
97	ALCOHOL ETILICO 95°	1 X 1000 ml	1	$ 56,000	$ 56,000
98	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 10X100	CAJA X 10 X 100	2	$ 94,080	$ 188,160
99	LAMINAS PORTAOBJETOS 1X50	CAJA X 50	25	$ 8,781	$ 219,520
100	PUNTAS AMARILLAS	Bolsa 1 x1000	3	$ 65,229	$ 195,686
101	PUNTAS AZULES	BOLSA X 1000	5	$ 76,518	$ 382,592
102	PUNTAS BLANCAS VL. 1000 - 5000 uL.	BOLSA * 200 UnidadesPOR	1	$ 382,928	$ 382,928
103	PAPEL TERMICO EQUIPO DIRUI H-500 57 MM*30 MT	Rollo	6	$ 8,781	$ 52,685
104	ROLLO STIKER ETIQUETA TERMINCA TROQUELADA 50*25 MM ROLLO * 1000 IMPRESORAS TOMA DE MUESTRAS	Rollo	15	$ 20,070	$ 301,056
105	PAPEL TERMICO 50 MM EQUIPO COUNTER	Rollo	6	$ 8,781	$ 52,685
106	PAPEL TERMICO IMPRESORA EQUIPO I-STAT ROLLO 57 MM * 30 M	Rollo	4	$ 18,816	$ 75,264
107	PAPEL TERMICO IMPRESORA EQUIPO ST-200 SENSACORE	Rollo	4	$ 16,307	$ 65,229

2) Entregar los Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico de buena calidad y en perfecto estado de conservación de los que hagan parte del objeto contractual, conforme las directrices que se den por parte del supervisor contractual. **3)** Los Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico deben ser

entregados por el contratista en las Instalaciones de la E.S.E y/o donde la Supervisión contractual lo determine, para lo cual debe tener en cuenta el valor del transporte. **4)** Presentar factura detallando de los Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico conforme el objeto contractual y a las especificaciones, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar. **5)** Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. **6)** Entregar el suministro de Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico correspondiente, según la especificación determinada para ello. **7)** Reemplazar los elementos objeto del suministro si están defectuosos de forma inmediata y si consto alguno. **8)** Garantizar que los elementos objeto del contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de buena calidad. **9)** Poner en conocimiento del E.S.E, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **10)** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se adquiere. **11)** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **12)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones **13)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. **14)** Las demás obligaciones que sean de necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2)** Informar al supervisor sobre cualquier actividad que pueda afectar la seguridad y la salud de contratista u ocasionar daños a la propiedad, antes de que estos se presenten. **3)** Ejecutar las actividades guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **4)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentando al supervisor certificación de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales previo a cada pago. **5)** Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación del mismo. **6)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Junta Directiva o la Gerencia de la E.S.E, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **7)** Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión al contrato. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Amén de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2024. **2)** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados. **3)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6)** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E. **7)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato. **8)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **10)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11)** Ejercer la supervisión general del contrato. **12)** Formular las

sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normativa aplicable:

Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1011 de 2006 compilado en el decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016; por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud: que en el artículo 2 define: Atención de salud. Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios

Ley 1150 de 2007 artículo 13, que indica que en desarrollo de su actividad de contratación se deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en ellos artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta.

Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San francisco de Gacheta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y Resolución No. 242 de 22 de agosto de 4 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gacheta. Articulo 37 Contratación directa " es el procedimiento mediante el cual la E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma verbal, por escrito o a través de cualquier medio físico, magnético, electrónico o de mensaje de datos y todos aquellos relacionados con las tecnologías de la comunicación o a través de dispositivos informáticos fijos y portátiles, software, hardware y sus desarrollos, a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s) a la(s) naturales o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la E.S.E observando los precios del mercado; indica en el literal a lo siguiente:

"a) según la cuantía del proceso contractual "cuando el monto del contrato a celebrar no supere los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250) cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir".

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El suministro de Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico, solicitados en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, es de vital importancia para atender con oportunidad y calidad la gran cantidad de pacientes que ingresan a los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E, los cuales se deben adquirir tan pronto como sea posible, toda vez que la ausencia de dichos resultados repercutirá directamente en los usuarios de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá.

El presupuesto asignado para el contrato se calculó de acuerdo a los precios registrados en el centro de costos de la E.S.E y al estudio de precios del mercado cotizado, se ha podido realizar un estimado muy aproximado del costo en que se incurrirá atendiendo a las cantidades requeridas. La E.S.E para la presente contratación ha destinado la suma de de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).** Los cuales se pagarán con base en la vigencia fiscal 2024.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente contrato de Prestación de Servicios se realizará con cargo al rubro presupuestal, de acuerdo al presupuesto asignado por la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá:

Código Presupuestal **No. 2.4.5.01.03** –Material para Laboratorio.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión estará a cargo del **Subgerente Científico**, quien será apoyada por la Regente de Farmacia; quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice" "Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los interventores, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento

de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría" **La supervisión** tiene su fundamento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las relacionadas con la calidad de los bienes.
3. Recibir el resultado del objeto contractual por el CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato y enviar copia de las mismas a la Oficina Jurídica.
5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar a la Oficina Jurídica en caso de incumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones legales pertinentes.
7. Liquidar el contrato.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) "Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento". El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: "Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de

suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que puede verse alterado por la ejecución del contrato por las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.." Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

8.1. ANALISIS DEL RIESGO.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**
1. FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS			
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2. EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES			
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	Contratista	100%
2.3	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del contratante	Contratante	100%
2.6	Obtención de seguros y otras garantías al contrato	Contratista	100%
2.7	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
2.8	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista	100%
2.9	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista	Contratista	100%
2.10	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del suministro.	Contratista	100%
2.11	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el mismo	Contratista	100%

9. GARANTIAS

Según lo establecido en el Artículo 42 del Acuerdo No. 006 de 2014 la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá podrá, a su juicio, prescindir de solicitar garantías al contratista; en consecuencia, por la cuantía, modalidad y objeto contractual la E.S.E no considera necesario exigirlas.

0. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

10.1 Propuesta económica.

10.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

El objeto social o actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender el suministro de Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico. Se debe demostrar a través del mismo un mínimo de un tres (3) años en el ejercicio de la actividad económica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

10.3 Registro Único Tributario (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.

10.4 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

- La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

- Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

10.5 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por La Procuraduría General de la República.

10.6 Verificación de Antecedentes Fiscales.

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de responsables fiscales, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por La Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. Lo anterior de conformidad con la circular No. 005 de febrero de 2008 expedido por la Contraloría General de la República.

10.7 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

10.8 Verificación de Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

10.9 Cédula de ciudadanía o similar – copia.

La cédula de ciudadanía como documento de identificación en los actos políticos como civiles quedó consagrada por la ley 7º de noviembre 8 de 1934, sancionada por el presidente Alfonso López la cual disponía en su artículo quinto que: "...a partir del 1 de febrero de 1935 será obligatoria la presentación de la cédula de ciudadanía que para efectos electorales, exige la ley 31 de 1929, en todos aquellos actos civiles y políticos en los que la identificación personal sea necesaria..."(fuente: Historia Electoral Colombiana. Cap. 2). Esta cédula se expedía a las personas mayores de 21 años.

Posteriormente y acorde con el artículo 1 de la Ley 39 de 1961, la cédula de ciudadanía es el documento con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. Desde 2000 y hasta el 2010, los ciudadanos se identificaron con los tres formatos de cédulas existentes, la blanca laminada, la café plastificada y la amarilla con hologramas. Pero a partir del 31 de julio de 2010 los dos primeros formatos perdieron su vigencia y el único documento válido de identificación para los colombianos mayores de edad es la cédula amarilla con hologramas.

El documento deberá ser allegado por parte de cada uno de los proponentes, sus apoderados y sus representantes.

10.10 Libreta militar – copia.

La Ley 48 de 1993, establece que todos los varones colombianos están obligados a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumplan su mayoría de edad.

La tarjeta de reservista -Libreta militar-, es el único documento mediante el cual se demuestra que se ha definido la situación militar y es indispensable para:

- Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Tomar posesión de cargos.
- Obtener el grado profesional en centros docentes de educación superior

Notas.

1.- Este documento no es de carácter obligatorio para las personas de género femenino.
2.- Al respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1780 de 2016.

10.11 Formato de Conocimiento de cliente SARLAFT

10.11 Formato Hoja de vida Función Pública – persona Jurídica y/o natural

10.12 certificación bancaria

10.13 resolución de facturación

10.14 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en el suministro Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia en el suministro de Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico con empresas públicas y/o privadas.

2. La experiencia en el suministro de Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico, para el presente proceso de selección debe ser superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

3. La experiencia podrá acreditarse aportando Dos (2) contratos y/o certificación de contratos que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y cuyo objeto haya sido en el suministro de Insumos, Reactivos y Productos para el Servicios de Laboratorio Clínico.

10.15 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a entregar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a adquirir.

2. Que ampare el diseño y la composición física de los bienes y/o servicios a adquirir.

3. Que sea por un término no inferior a 12 meses adicionales a la ejecución de ejecución del contrato.

Este documento debe venir firmado por el proponente.

10.16 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el oferente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los bienes y/o servicios a entregar por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir, en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Este documento debe venir firmado por el proponente

11. CONCLUSIÓN

Se considera viable la ejecución del Contrato de Suministros para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

12. FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO

Gachetá Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año 2024

LEILA BEATRIZ BELTRAN HERRERA

Subgerente Científico